



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3187 -E.-
26 MAY 2025

ART. 1°
ART. 2°
ART. 3°

ART. 4°

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lorena Natalia Albarracín, D.N.I. N° 26.374.964, con patrocinio letrado de la Ab. Sonia Estela Alfaro, en contra la Resolución N° 412-E-24 emitida por la Ministra de Educación, en fecha 12 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 412-E-24 se dispuso rechazar por improcedente el Recursos Jerárquico interpuesto por la Sra. Lorena Natalia Albarracín, D.N.I. N° 26.374.964, con patrocinio letrado de la Dra. Sonia Estela Alfaro, en contra de la Resolución N° 0005-JPCD-PR-23 de fecha 27 de abril de 2023, dictada por Junta Provincial de Calificación Docente – Presidencia. Asimismo, en el mencionado acto resolutivo se ratifica el listado confeccionado por Sala Secundaria para la cobertura del cargo de Vicedirectora de la Escuela Secundaria Rural N° 1 – Entorno Virtual.

Que, se presentó Recurso de Revocatoria en contra del Listado de Orden de Mérito Extraordinario Año 2022, de la Escuela Secundaria Rural N° 1 – Entorno Virtual, para la cobertura de cargo de Vicedirector/a, siendo el mencionado remedio legal rechazado por la Resolución N° 0015-JPCD-SS-22 de fecha 22 de noviembre de 2022. Posteriormente, se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto contra el acto administrativo antes mencionado a través de la Resolución N° 00005-JPCD-PR-23 el día 27 de abril de 2023.

Que, mediante la interposición de los recursos se pretende que se revoque lo resuelto por la Junta Provincial de Calificación Docente en cuanto al Listado de Orden de Mérito Extraordinario por el que se la excluye de concursar por el cargo de Vicedirector/a de la Escuela Secundaria Rural N° 1 – Entorno Virtual, por no haber acreditado titularidad en su legajo personal, siendo este un requisito indispensable para acceder al cargo conforme lo dispuesto por la Ley N° 3520/78.

Que, al respecto, la recurrente funda su pretensión en los términos de la Resolución N° 2926-E-21, al interpretar que en virtud de tal acto administrativo estaría habilitada para participar del concurso por el cargo en cuestión, aún cuando le faltare uno de los requisitos exigidos. Si bien dicho acto permite participar del mismo al personal docente interino de la planta funcional, también exige la titularidad en otro establecimiento educativo, calidad que carece la ahora peticionante, no existiendo, por ende, presupuesto fáctico ni jurídico que sustente el remedio legal tentado.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Lorena Natalia Albarracín, D.N.I. N° 26.374.964, con patrocinio letrado de la Ab. Sonia

**CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIJE
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

(Handwritten mark)



(Signature)
PROF. ESTELA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



2005 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3187 -E-

CORRESPONDE A DECRETO N°

Abelardo Alfaro, en contra la Resolución N° 412-E-24 emitida por la Ministra de Educación, debido a que surgen indubitablemente acreditados los extremos tenidos en cuenta por la Administración para el dictado de las distintas Resoluciones.

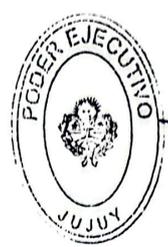
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Lorena Natalia Albarracín**, D.N.I. N° **26.374.964**, con patrocinio letrado de la Ab. Sonia Estela Alfaro, en contra la Resolución N° 412-E-24 emitida por la Ministra de Educación, en fecha 12 de marzo de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación